

INFORME SECRETARIAL. Cali, enero 31 de 2023. A despacho de la señora juez informando que se encuentra debidamente trabada la Litis. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

DIVORCIO - MATRIMONIO CIVIL

Radicación No. 76001-31-10-011-2022-00252-00

AUTO No. 154

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial y encontrándose debidamente trabada la Litis, se procederá a la fijación de fecha para AUDIENCIA que indican los Art. 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia virtual de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el día **Diecisiete (17) de marzo de 2023, a las 8:30 a.m.**, se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos que no hayan aportado y testigos, que aquí sean decretados como pruebas.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por la parte Demandante.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda, consistente en:

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
111fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Registro civil de matrimonio de los señores Claudia Jimena Muñoz Bedoya y Jorge Héctor Pérez Paz, archivo 03 folio 1 expediente digital
- Registro civil de nacimiento de la señora Claudia Jimena Muñoz Bedoya, archivo 03 folio 2 expediente digital
- Registro Civil de nacimiento del menor Juan Miguel Pérez Muñoz, archivo 03 folios 4 y 5 expediente digital
- Registro Civil de nacimiento del menor Samuel David Pérez Muñoz, archivo 03 folios 6 y 7 expediente digital
- Cedula de ciudadanía Claudia Jimena Muñoz Bedoya, archivo 03 folio 8 expediente digital
- Declaración extraproceso rendida por la señora Ana María Nieves Bedoya, prima de la señora Claudia Jimena Muñoz Bedoya, ante la Notaria Dieciséis de Cali, través de la cual manifiesta que la aludida es quien se encarga de todos los gastos de sus hijos menores, archivo 03 folios 9 a 11 expediente digital
- Declaración extraproceso rendida por el señor Arturo Nieves Casañas Ana María Nieves Bedoya, amigo de la señora Claudia Jimena Muñoz Bedoya, ante la Notaria Dieciséis de Cali, través de la cual manifiesta que la aludida es madre soltera y cabeza de familia y es la única a cargo del cuidado y manutención de sus hijos, archivo 03 folios 12 a 14 expediente digital
- Declaración extraproceso rendida por la señora Claudia Jimena Muñoz Bedoya, efectuada ante la notaria Dieciséis de Cali, en la cual manifestó que responde económicamente por sus 2 hijos Samuel David y Juan Miguel Pérez Muñoz, archivo 03 folios 15 y 16 expediente digital
- Constancia estudiante, expedida por la Institución Educativa Técnico Industrial, la cual data de 3 de mayo de 2022, en la cual se establece que el menor Samuel David Pérez Muñoz, se encuentra matriculado en grado noveno, para el año lectivo 2022, archivo 03 folio 17 expediente digital
- Constancia estudiante, expedida por la Institución Educativa Técnico Industrial, la cual data de 3 de mayo de 2022, en la cual se establece que el menor Juan Miguel Pérez Muñoz, se encuentra matriculado en grado séptimo, para el año lectivo 2022, archivo 03 folio 18 expediente digital

Testimonial: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decretan los testimonios de los señores: ADRIANA MARIA LASSO BEDOYA, correo electrónico adrianamaria1102@outlook.com, y JESSICA JOHANNA NIEVES BEDOYA, correo electrónico jessicajn0210@gmail.com, los que se recepcionaran el día y hora arriba indicado.

Pruebas solicitadas por la curadora ad – litem del demandado.

Se decreta recepcionar interrogatorio de parte a la demandante señora CLAUDIA JIMENEZ MUÑOZ BEDOYA, el que se realizará en la audiencia de trámite.

PRUEBA DE OFICIO

- Se ordena recepcionar el interrogatorio de parte de la demandante Claudia Jiménez Muñoz Bedoya y del demandado Jorge Héctor Pérez Paz.

**Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

TERCERO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P

Cítese a las partes por medio de correo electrónico, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptible de confesión. (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Notificado en estado electrónico #010 de 01/febrero/2023

EYCA